CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO MC0212026

Medellín,

OBJETO A CONTRATAR: ***"****Suministro de insumos, herramientas y equipos para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y locativo en las instalaciones de la Contraloría Distrital de Medellín y en las sedes externas que lo requieran".*

Señores
MAXIOBRAS CONSTRUCCION Y FERRETERIA SAS
NIT. 901.930.307-4

Asunto: Aceptación de la oferta – Contrato MC0212026

Cordial Saludo señores MAXIOBRAS SAS:

Me permito comunicarle que de acuerdo con la oferta presentada por usted; **OSCAR ORLANDO CASTRO ROA** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 11.438.286,** actuando como representante legal de **MAXIOBRAS CONSTRUCCION Y FERRETERIA SAS** identificado con **NIT 901.930.307-4**; dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **Nro. MC0052026**, cuyo objeto lo constituye el ***"Suministro de insumos, herramientas y equipos para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y locativo en las instalaciones de la Contraloría Distrital de Medellín y en las sedes externas que lo requieran",*** y considerando que esta **CUMPLE** a cabalidad con los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, las especificaciones técnicas establecidas y la propuesta económica, en el Proceso de Selección, **ha sido aceptada por la Contraloría Distrital de Medellín.** En adelante usted se denominará **EL CONTRATISTA** y esta Entidad que adelantó el proceso de contratación mentado, se llamará **LA CONTRALORÍA**, todo para los efectos jurídicos de este contrato. El marco jurídico del contrato se encuentra previsto en la Ley 80 de 1993, en los artículos 94 de ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, también se constituyen en soporte del proceso el artículo 41 y 42 de la Ley 1955 de 2019, el artículo

2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y normas concordantes, el estudio previo, la invitación pública y su propuesta presentada a **LA CONTRALORÍA**, la cual, ha sido aceptada. Adicional a ello, lo regirán también las siguientes cláusulas: **PRIMERA- VALOR:** corresponde a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/L ($12.485.100) IVA INCLUIDO,** el contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación no tendrá anticipo ni pago anticipado. **SEGUNDA-FORMA DE PAGO**: La Contraloría Distrital de Medellín, efectuará el pago del valor del contrato conforme a la presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista con sus respectivas evidencias de ejecución contractual. Cada uno de los pagos se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. El contratista deberá enviar la factura o cuenta de cobro con todos sus anexos a través de la plataforma SECOP II (formulario 7), del 1 al 20 de cada mes; la cual será verificada y aprobada por el supervisor del contrato. Anexos: 1) Informe escrito de actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias, suscrito por el contratista. 2) Factura electrónica debidamente diligenciada con todos los ítems debidamente detallados, según lo acordado en la oferta económica (deberá ser enviada al correo recepcionfacturas@cdm.gov.co del 1 al 20 de cada mes). 3) Cuenta de Cobro debidamente diligenciada, cuando no le aplique la factura electrónica. 4) Planilla comprobante de pago de seguridad social por el respectivo periodo que se está causando, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia (para persona natural). 5) Para persona jurídica: debe adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional. **TERCERA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de su legalización y de la fecha de inicio registrada en la plataforma del SECOP II, sin superar la vigencia fiscal, previa aprobación de las garantías exigidas por parte de la Contraloría Distrital de Medellín. **CUARTA-DOMICILIO:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en la sede de la Contraloría Distrital de Medellín, edificio Miguel de Aguinaga, ubicada en la calle 53 No. 52 – 16, en la ciudad de Medellín, previo acuerdo con el supervisor del contrato. **QUINTA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en el ejercicio de ejecución de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a favor de la Contraloría a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y a ejecutar las obligaciones generales señaladas en los estudios previos: **1)** Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación. **2)** Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes. **3)** Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del

contrato. **4)** Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato **5)** Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación. **6)** Estudiar, analizar y aplicar normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad a los actos que se requieran proyectar para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas. **7)** Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato. Código: F-GRI-GS-002 ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) Versión: 07 Página 27 de 30. **8)** Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato. **9)** Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida. **10)** Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia. **11)** Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato. **12)** Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación. **13)** Obligación sobre Seguridad Informática: El Contratista con la firma del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las políticas y normas de seguridad informática de la Contraloría Distrital de Medellín, incorporadas en el Sistema de Integral Gestión, al cual podrá acceder, a través del Portal web de la Entidad www.cgm.gov.co por la opción Información Corporativa-Sistemas de Información-Isolución y allí aparecen las credenciales de acceso: Usuario: consultasg, Clave: CDM12345, una vez haya ingresado, dar clic en la opción documentación, opciones manuales y allí encontrará el Manual Políticas de Operación de la Entidad (numeral Política Suministro de Bienes y Servicios). La trasgresión a los reglamentos o directrices, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre la Contratista. **14)** Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la gestión de pagos **15)** Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato **16)** El proveedor se compromete a cumplir con la Política Antisoborno y la Política de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios que se encuentra publicada en la página web de la Contraloría Distrital de Medellín en el siguiente link: https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADticaAntisoborno.aspx y Link: https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-queRegula-la-Oferta,-Suministro-o-Aceptaci%C3%B3n-de-Regalos.aspx. Y lo establecido en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integrante del negocio jurídico señalado. Y las demás obligaciones del contratista que se encuentren establecidas en el estudio previo y la invitación pública. **SEXTA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Suministrar y entregar los insumos, herramientas y equipos requeridos por la Contraloría Distrital de Medellín, cumpliendo con las especificaciones técnicas, cantidades, marcas (cuando aplique) y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada. **2)** Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, sin uso previo, re

manufacturados o reconstruidos, salvo autorización expresa de la Entidad. **3)** Realizar las entregas dentro de los plazos establecidos por la supervisión del contrato, en las instalaciones de la Contraloría Distrital de Medellín, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos asociados. **4)** Mantener disponibilidad permanente de los bienes contratados, con el fin de atender oportunamente los requerimientos que formule la entidad durante la ejecución contractual. **5)** Garantizar el correcto embalaje, transporte y almacenamiento de los bienes hasta el momento de su entrega, evitando daños, deterioro o pérdida de los mismos. **6)** Reemplazar de manera inmediata y sin costo adicional para la entidad cualquier insumo, herramienta o equipo que presente defectos de calidad, funcionamiento, averías o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas. **7)** Entregar las fichas técnicas, manuales de operación, certificados de calidad, garantías y demás documentos requeridos, cuando la naturaleza del bien suministrado lo exija. **8)** Otorgar y hacer efectivas las garantías de calidad y funcionamiento de los equipos y herramientas suministrados, atendiendo los requerimientos de la entidad durante el término de garantía ofrecido. **9)** Coordinar con el supervisor del contrato las fechas, horarios y condiciones de entrega de los bienes, garantizando la continuidad de las actividades de mantenimiento de la entidad. **10)** Presentar los soportes de entrega debidamente suscritos por el funcionario o dependencia que reciba los bienes, indicando cantidades, características y estado de los elementos suministrados. **11)** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal que intervenga en las actividades de transporte, entrega o manipulación de los bienes objeto del contrato. **12)** Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia que dieron lugar a la adjudicación del contrato. **13)** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. **14)** Informar de manera inmediata a la entidad cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para mitigar riesgos y garantizar el suministro oportuno de los bienes. **15)** Apoyar a la entidad en la verificación técnica de los bienes entregados, facilitando la información y documentación que sea requerida para la recepción a satisfacción. **SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.** Las obligaciones de la Contraloría se encuentran previstas en el estudio previo y la invitación pública. **OCTAVA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Contraloría Distrital de Medellín para sufragar los costos del presente contrato lo hará con cargo al Rubro Presupuestal **Nro. 212020100400** denominado Otros productos metálicos y paquetes de software y el **Nro. 212020100300** denominado Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo, con los Códigos UNSPSC **30191800** "Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento", **27111700** "Llaves inglesas y guías", **27112700** "Herramientas mecánicas", **31162800** "Ferretería en general", **31211500** "Pinturas y tapa poros", **39121700** "Ferretería eléctrica y suministros" y **40141700** "Material de ferretería y accesorios"; que se aplicará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 1013247 del 13 de agosto del 2026,** expedido por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad. **NOVENA- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad mínimas exigidas en los estudios previos y en la Invitación Pública. **DÉCIMA**: **GARANTÍAS:** Que de conformidad

con el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar los contratos de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deben contener entre otros, el análisis de los riesgos del contrato. También la persona con la cual se suscribirá el contrato, durante la ejecución, podría incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por no ejecutarlas en el plazo estipulado, de manera oportuna y que permitan a la Contraloría Distrital de Medellín, a su vez, cumplir con los propósitos y metas contenidos en el objeto del contrato. Por lo anteriormente planteado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes, así como el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir, a favor de la Contraloría Distrital de Medellín, las siguientes garantías que podrán ser bancarias o contratos de seguros: **1) Cumplimiento:** en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** en una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y por un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: en una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA**: **MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Conforme al numeral 2º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona a contratar, la Entidad podrá llevar a cabo el procedimiento previsto en la ley e imponer las siguientes multas: En los siguientes casos las multas serán: **1.** en caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la Contraloría Distrital de Medellín, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario. En los siguientes casos las multas serán: 1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. 2. En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. 3. Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida en el SECOP II, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. 4. Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la CDM, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la

Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA PENAL**: en caso de incumplimiento grave por parte de la contratista de las obligaciones a su cargo, la CDM cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista. **DÉCIMA- SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener libre a la Contraloría Distrital de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y de entes públicos que se deriven de sus actuaciones con ocasión de la entrega a entera satisfacción de los productos arriba descritos o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA- TERCERA: INTEGRACIÓN CONTRATO:** Conforme con la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Ordinal 8º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta Comunicación de aceptación, la invitación pública, la oferta adjudicada y los estudios previos, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. **DÉCIMA CUARTA-**. **SUPERVISIÓN:** El control, seguimiento y vigilancia técnica administrativa, financiera y legal del presente contrato se asigna al Secretario General de Organismos de Control, con apoyo a la supervisión del servidor público que se designe para tal efecto, adscrito a esta dependencia, a quienes mediante memorando de asignación se les comunicará sus funciones en materia de supervisión del mentado contrato. **DÉCIMA-QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 32 del Manual de Contratación de la Contraloría Distrital de Medellín, el presente contrato se liquidará de común acuerdo cuando su ejecución se prolongue en el tiempo mediante entregas parciales o sucesivas, cuando implique verificación de pagos y saldos, o cuando subsistan garantías con vigencia posterior a la terminación u otras circunstancias que lo requieran. En caso de entrega única e instantánea, sin saldos ni controversias, no se requerirá liquidación, y el cierre se documentará con el acta de recibo a satisfacción, el informe final de supervisión y la constancia de vigencia de la garantía de calidad, los cuales se publicarán en SECOP II. En todo caso, conforme al Manual de Contratación, la no liquidación no libera al contratista de responder por la calidad de los bienes suministrados**.** Cuando proceda, el supervisor elaborará el proyecto de liquidación a la terminación del contrato, la cual se surtirá de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes; en su defecto, la Entidad la efectuará

unilateralmente mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes. Vencido este último plazo, la liquidación podrá realizarse, de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes. En el acta constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes, así como las salvedades del contratista. **DÉCIMA-SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de El Contratista, por lo tanto, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, ni realizar subcontratos, sin autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORÍA, quien se reserva el derecho a negarla o a aceptarla. **DÉCIMA- SÉPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En materia de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en virtud de ello, quedan establecidas dichas cláusulas en el presente contrato, las cuales se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA OCTAVA: - DECLARACIÓN EXPRESA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de ley. Asimismo se obliga a avisar a la Contraloría Distrital de Medellín por escrito inmediatamente en caso que le llegare a sobrevenir cualquier inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés conforme a las prescripciones legales vigentes. En consecuencia, juradamente expresa claramente que no tiene ningún parentesco de consanguinidad o civil, dentro de los grados señalados en las normas jurídicas en esa materia, con los concejales del Distrito de Medellín ni con los directivos que hacen parte de la estructura administrativa de la Contraloría Distrital de Medellín que le impida la firma del presente contrato. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido aprobado por las partes en la plataforma SECOP II, pero se deja establecido que su ejecución se requiere el correspondiente registro o compromiso presupuestal, la aprobación de la garantía y establecimiento de la fecha de inicio de ejecución en el SECOP II. **VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, por cualquier demora en el desarrollo del presente contrato, si durante la ejecución del mismo, se llegare a presentar circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1980. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito a LA CONTRALORÍA, anexando todos los documentos que sirvan de soporte, e informando el tiempo estimado dentro del cual, cumplirá su obligación. En caso de persistencia de las causales de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA informará por escrito a La Contraloría dichas circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la

liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual, se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedan de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de cumplimiento, en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual, han existido dichas causales. **VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACION SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** el Contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Contraloría Distrital de Medellín o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a la cual se le dará el nombre de información confidencial. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos que haya autorización expresa de la Contralora Distrital de Medellín. 5. Permitir el acceso de la información confidencial sólo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por la Contraloría Distrital de Medellín o por la persona que se delegue. 6. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Ordenador del Gasto de la Contraloría. PARAGRAFO: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado y liquidado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta o reservada. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre el Contratista y la Entidad y entre la Entidad y el personal que llegare a contratar el Contratista para el cabal cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA- COSTOS E IMPUESTOS:** Corren a cargo del CONTRATISTA los impuestos, tasas y /o retenciones de Ley o los que determinen los respectivos acuerdos del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que surjan de este contrato. La Contraloría Distrital de Medellín tiene a cargo la aplicación de la Estampilla Para la Justicia Familiar, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. La base Gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Las Exclusiones: Están Excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLMV. La contraloría Distrital de Medellín efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá

cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. **VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: el estudio previo, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las disponibilidades presupuestales, la Garantía Única y su correspondiente aprobación y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA: GESTIÓN DEL PROCESO:** En atención a que el proceso de contratación se adelanta de forma transaccional, a través de la plataforma del SECOP II, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, el Oferente deberá estar registrado, como se establece en la guía, que para el efecto publicó dicha Agencia y así mismo, la interlocución entre la Contraloría Distrital de Medellín y los proponentes se hará a través de la referida plataforma.